



ACUERDO ESPECÍFICO DE INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES Y PERSONAL ACADÉMICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD LATINA S.C., (EN LO SUCESIVO DENOMINADA LA "UNILA"), REPRESENTADA POR SU RECTOR MTRO. ANGEL ELISEO CANO GARZA Y EL VICERRECTOR ACADÉMICO, MTRO. JOSÉ GUILLERMO COLORADO GÁNDARA, Y POR OTRA PARTE LOS MIEMBROS DEL EQUIPO RECTORAL DE LA UNIVERSIDAD DE NUEVO MÉXICO, EN NOMBRE DEL INSTITUTO LATINOAMERICANO E IBÉRICO (EN LO SUCESIVO DENOMINADA LA "UNM"), REPRESENTADA POR SU PROBOSTE INTERINO Y VICEPRESIDENTE EJECUTIVO DE ASUNTOS ACADÉMICOS, DR. CHAOUKI T. ABDALLAH, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- A. Que dentro del marco del Convenio de Cooperación Cultural y Académica que firmaron ambas instituciones, la Universidad Latina S.C. y los Miembros del Equipo Rectoral de la Universidad de Nuevo México desean establecer las bases específicas para llevar a cabo el presente Acuerdo Específico para el Intercambio de Estudiantes y Personal Académico.
- B. Que ambas partes reconocen la importancia que tiene el desarrollo de las relaciones interculturales y los beneficios que resultan de las oportunidades académicas para sus estudiantes.

Por lo anterior, ambas partes tienen a bien celebrar el presente acuerdo específico, en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

Intercambio de Estudiantes de Nivel Licenciatura y de Post-grado

- 1.1 La UNILA y la UNM intercambiarán un máximo de cinco (5) estudiantes de cada universidad por semestre. Los intercambios de estudiantes bajo este acuerdo pueden tener una duración de uno o dos semestres académicos.
- 1.2 Durante la vigencia de este acuerdo, ambas instituciones acuerdan revisar anualmente el número de estudiantes enviados y recibidos y tratarán de mantener un balance numérico, sin tener que ser igual en un año determinado. Los estudiantes que participen en el intercambio por un semestre serán contados como la mitad de un curso anual completo (.5 FTE)* con

respeto al balance del intercambio.

- 1.3 Los estudiantes que participen en el intercambio continuarán como candidatos para un grado académico en su universidad de origen, y no serán candidatos a grados en la universidad anfitriona. El programa de estudios de cada estudiante participante tendrá que ser aprobado por su universidad de origen.
- 1.4 La universidad anfitriona proveerá una copia oficial del informe de calificaciones obtenidas por los estudiantes participantes a la universidad de origen. Cualquier crédito académico ganado en la universidad anfitriona deberá ser transferido a la universidad de origen de conformidad con los procedimientos determinados por ésta.
- 1.5 Los estudiantes seleccionados para el programa de intercambio pagarán en su universidad de origen sus propios costos por concepto de inscripción y matrícula. La universidad receptora no cobrará cuotas adicionales por estos conceptos. Cualquier cuota adicional por concepto de cursos especiales, recreación o uso de laboratorios, serán la responsabilidad del estudiante participante.
- 1.6 La Oficina de Programas Internacionales y Estudios (OIPS) de la Universidad de Nuevo México, está cobrando una cuota de \$120 USD a todos los estudiantes internacionales durante su primer semestre en la UNM. Esta tarifa se lo cargará a la cuenta del alumno solamente una vez para reembolsar los servicios que la OIPS ofrece a cada alumno internacional durante su estancia en la UNM.
- 1.7 Los estudiantes de intercambio deberán asumir la responsabilidad de su hospedaje con la asistencia de la oficina apropiada de la universidad receptora. Los estudiantes de intercambio serán responsables por todos los gastos adicionales de intercambio, incluyendo gastos personales, de viaje, hospedaje y alimentación.
- 1.8 Las solicitudes para el semestre de otoño deberán ser recibidas por la universidad anfitriona antes del 1 de abril del mismo año. Las solicitudes para el semestre de primavera deberán ser recibidas por la universidad anfitriona antes del 1 de octubre del año anterior.
- 1.9 La universidad de origen seleccionará y nominará a sus estudiantes para participar en este programa de intercambio. La Universidad receptora decidirá sobre la aceptación de los estudiantes postulados por la institución emisora.
- 1.10 Cada solicitud de admisión será sometida por escrito a la oficina apropiada de la institución receptora e incluirá la siguiente información de cada candidato:

Área de interés
Nivel post-grado o licenciatura

Nacionalidad/Copia de pasaporte
Certificación de notas (tramites académicos)
Lista de los cursos que quiere estudiar en la universidad receptora

Los estudiantes que nomine la UNILA proveerán la siguiente información:

Solicitud de Estudiante Internacional de Intercambio
Copia del pasaporte
Resultados del examen TOEFL o una forma equivalente adecuada de competencia en el idioma inglés
Documentación de fondos adecuados para vivir y estudiar en los Estados Unidos (actualmente US \$5200 por semestre)

Los estudiantes que nomine la UNM proveerán la siguiente información:

Solicitud para Estudiantes de Intercambio (sí fuera aplicable)
Evaluación de competencia en Lengua Española
Una carta de exposición de motivos o intereses para realizar estudios en la Unila (redactada en español).
Dos cartas de recomendación emitidas por profesores.

- 1.11 Los estudiantes de intercambio de nivel post-grado que nomine la Unila deberán satisfacer el requisito de conocimiento del idioma inglés de la UNM. Este requisito exige un mínimo de 550 en el examen escrito TOEFL, 213 en el examen computarizado TOEFL, o 79-80 en el examen internet TOEFL. Para los estudiantes de nivel licenciatura, este requisito exige un mínimo de 520 en el examen escrito TOEFL, 190 en el examen computarizado TOEFL, o 68 en el examen internet TOEFL. Los requisitos de exámenes TOEFL Institucionales son de 520 para alumnos de pre-grado y de 550 para alumnos de post-grado también. Los estudiantes de intercambio que nomine la UNM deberán satisfacer el requisito de conocimiento del idioma español y presentar una Evaluación de Competencia en Lengua Española.
- 1.12 La institución receptora proveerá a cada estudiante aceptado una carta indicando su admisión al programa de intercambio y admisión a la universidad.
- 1.13 Los estudiantes participantes serán responsables de obtener seguro médico y pagar sus gastos médicos durante su estadía en las respectivas universidades. La institución receptora proveerá los requerimientos de seguro médico y la disponibilidad antes de que el estudiante realice el intercambio.
- 1.14 Los estudiantes seleccionados para el intercambio seguirán los requerimientos de inmigración del país de la universidad receptora. Además, tendrán todos los derechos y responsabilidades que la universidad receptora contemple para sus propios estudiantes,

debiendo apegarse a las leyes y reglamentos universitarios y podrán ser sujetos a las sanciones que contemple en caso de incumplimiento de este apartado, en este caso, deberá informarse a la universidad de origen.

Intercambio de Personal Académico

- 2.1 El personal académico de cada una de las instituciones puede ser invitado como profesor visitante. El profesor visitante participará en la impartición de cátedra, enseñanza, y/o investigaciones relacionadas con el interés de la institución receptora. Las visitas tendrán una duración máxima de un año académico.
- 2.2 Todos los gastos del profesor visitante serán responsabilidad de las personas involucradas y la institución de origen. Si es posible, la institución receptora proporcionará asistencia en la localización de alojamiento apropiado.
- 2.3 Ambas instituciones están de acuerdo en proporcionar al profesor visitante los mismos recursos académicos y servicios de apoyo de los que gozan sus homólogos en la institución receptora.

Términos del Convenio

- 3.1 El presente convenio entrará en vigor a partir de su fecha de firma por ambas partes y se renovará automáticamente por períodos sucesivos de cinco (5) años, salvo que se denuncie por escrito conforme a lo dispuesto en el presente acuerdo.
- 3.2 Si una de las instituciones desea dar por terminado el acuerdo, deberá notificar a la otra institución por escrito cuando menos con seis (6) meses de anticipación. En este caso, los estudiantes que hayan sido aceptados no serán afectados y se les permitirá concluir sus estudios en la fecha convenida, respetando todas las cláusulas de este acuerdo.
- 3.3 La administración de este convenio específico será la responsabilidad la Subdirectora de Vinculación de la Universidad Latina S.C. y el Director del Instituto Latinoamericano e Ibérico de la Universidad de Nuevo México.

Todas las notificaciones deberán ser por escrito y deberán ser dirigidas las personas siguientes:

PARA LA UNIVERSIDAD LATINA S.C.:

Lic. Laura Eugenia Márquez de la Mora Mancilla,
Subdirectora de Vinculación
Dirección: Pedro Henríquez Ureña #173
Colonia Los Reyes Coyoacán
México, Distrito Federal, C.P. 04330



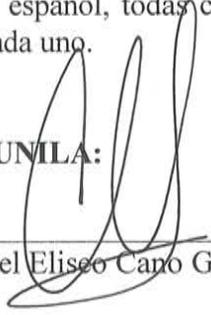
Telefono 91719670 a 90 ext. 137 Fax 561758392 E-mail lmarquez@unila.edu.mx
<http://www.unila.edu.mx>

PARA LOS MIEMBROS DEL EQUIPO RECTORAL DE LA UNIVERSIDAD DE NUEVO MÉXICO:

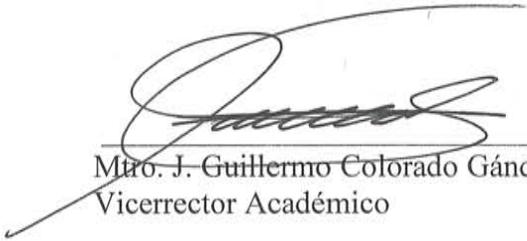
Dra. Susan B. Tiano
Directora
Latin American and Iberian Institute
MSC02 1690
1 University of New Mexico
Albuquerque, NM 87131-0001 USA
Tel: 505-277-2961 Fax: 505-277-5989 E-mail: stiano@unm.edu
<http://laih.unm.edu>

De acuerdo con este acuerdo específico, nosotros firmamos cuatro (4) copias, dos (2) en inglés y dos (2) en español, todas con la misma validez y contenido. Ambas partes deberán retener una copia de cada uno.

POR LA UNILA:



Mtro. Angel Eliseo Cano Garza
Rector

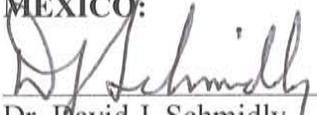


Mtro. J. Guillermo Colorado Gándara
Vicerrector Académico

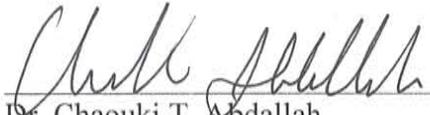
Fecha: _____

Fecha: _____

POR LOS MIEMBROS DEL EQUIPO RECTORAL DE LA UNIVERSIDAD DE NUEVO MÉXICO:



Dr. David J. Schmidly
Presidente Proboite Interino y Vicepresidente Ejecutivo de Asuntos Académicos



Dr. Chaouki T. Abdallah

Fecha: 2 August 2011

Fecha: August 1, 2011